01/05/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Acción de reembolso del artículo 1158 del Código Civil.

Según el TS para que sea de aplicación tal precepto y proceda la acción de reembolso, se requiere que quien realice el pago lo haga de manera voluntaria y no tengo ninguna obligación de hacerlo, por relación contractual o por relaciones derivadas de normas especificas, es decir, que realice el pago, no por sí y en su propio beneficio o en cumplimiento de una obligación propia, sino por cuenta de otro y en beneficio de éste, a fin de obtener reembolso de lo satisfecho. Así lo dispone la STS de 26 de febrero de 2010.

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |